



MENDOZA, 16 JUN 2009

RESOLUCIÓN N° 0883

VISTO el Expediente N° 15446-D-06-02369, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR S/REGLAMENTACIÓN DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas debe emitir normas precisas en cuanto a la tramitación de Equivalencias de Estudios;

Que se encuentra vigente la Resolución N° 526-DGE-08 que establece los procedimientos para el reconocimiento de estudios;

Que resulta necesario facilitar la movilidad de los estudiantes, garantizando que su inserción en el sistema responda a los principios de calidad y equidad, en el marco de las políticas estratégicas de la Dirección General de Escuelas;

Que es necesario establecer criterios en lo referido a condiciones y procedimientos para la solicitud y otorgamiento de equivalencias;

Que es responsabilidad de los Institutos de Nivel Superior analizar y evaluar con seriedad la pertinencia de los estudios previos para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de la Formación y/o el Perfil Profesional propuestos para la carrera;

Que la reglamentación debe adecuarse a los convenios internacionales contraídos por la República Argentina;


Por ello,

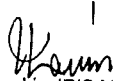
**LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 526-DGE-, de fecha 06 de marzo de 2008.

Artículo 2do.- Apruébese la reglamentación obrante en el Anexo de la presente Resolución, sobre otorgamiento de Equivalencias de Estudios de Nivel Superior.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.-


Lic. LIVIA SÁNCHEZ DE GARRO
Subsecretaría de Planeamiento
de la Calidad Educativa
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Lic. IRIS MARIA LIMA
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA



16 JUN 2009

ANEXO
RESOLUCIÓN N°

0883

Expediente N° 15446-D-06-02369

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR

1) Definición

A los efectos de la presente Resolución se entiende como equivalencia el reconocimiento de contenidos acreditados en otras instituciones de Nivel Superior afines a las unidades curriculares del Plan de Estudios vigente.

2) Condiciones para solicitar equivalencias

- a) Encontrarse inscripto en la carrera en la cual solicita equivalencias.
- b) Acreditar estudios completos o incompletos de Nivel Superior.
- c) Presentar la documentación que se detalla:
 - Solicitud de equivalencia dirigida al Regente explicitando carrera que cursa y unidad/es en la/s que solicita equivalencia/s.
 - Certificado analítico de estudios original.
 - Plan de estudios firmado por autoridades de la institución de origen.
 - Programas de las unidades curriculares aprobados por los que solicita equivalencia, debidamente autenticados.
- d) En el caso de estudiantes que hayan cursado y aprobado estudios en el extranjero deberá presentar:
 - Certificado de Estudios cursados legalizados por el Ministerio de Educación del país de origen, la Embajada, Consulado, Agregaduría o Cancillería Argentina en el país de Origen, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Quedan exceptuadas las certificaciones que lleven el sello "Apostilla de La Haya". Si la documentación no estuviese en castellano, deberán estar traducidas por Traductor Público Matriculado.

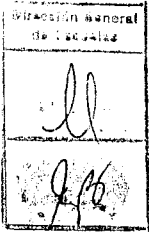
3) Criterios para el reconocimiento de contenidos

- a) Las equivalencias se otorgarán en forma integral cuando la similitud de los contenidos, tanto en extensión como en intensidad, sea igual o superior al 85%, no pudiendo otorgarse equivalencias parciales.
- b) Deberá considerarse la vigencia de los contenidos.
- c) No podrán otorgarse equivalencias por las Prácticas Profesionalizantes o unidades curriculares equivalentes del último año de formación en el caso de carreras técnicas, ni los espacios de Práctica Profesional y Residencia en el caso de las carreras de profesorado.

4) Procedimiento administrativo

- a) Recepción de las solicitudes en los plazos establecidos por las instituciones.
- b) El Regente procederá al análisis de la validez de la documentación presentada.

///...





GOBIERNO DE MENDOZA
Dirección General de Escuelas

- 2 -
ANEXO


16 JUN 2009

RESOLUCIÓN N° 0883


Expediente N° 15446-D-06-02369

...///

- c) Análisis de la documentación presentada por parte de un docente afín a la/s unidad/es curricular/es solicitada por equivalencia, quien deberá emitir informe dentro de los diez (10) días.
- d) Se remitirán los informes correspondientes al Consejo Académico para su consideración, debiendo expedirse dentro de los diez (10) días de recepcionados los mismo.
- e) Las equivalencias otorgadas deberán ser avaladas por el Consejo Directivo en el caso de Institutos de Gestión Estatal o su equivalente en Institutos de Gestión Privada, quien deberá emitir la Resolución correspondiente.
- f) La Resolución de otorgamiento de equivalencias deberá ser asentada en el Libro de Equivalencias, en el Libro Matriz donde deberá constar la leyenda "APROBADO POR EQUIVALENCIA" y el número de Resolución respectiva e incorporarse al Legajo del estudiante.



Lic. LIVIA SÁNCHEZ de GARRO
Subsecretaría de Planeamiento
de la Calidad Educativa
DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS



Lic. IRIS MARIA LIMA
DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

